

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LAS PROMOCIONES SOLICITADAS ANTE
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS
SOCIO ECONÓMICOS (SUNDDE)**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.397, de fecha 23 de abril de 2014, fue dictado por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos, (SUNDDE) Providencia Administrativa signada con el número 004/2014 de fecha 15 de abril de 2014, mediante la cual se establece el procedimiento para autorizar las promociones solicitadas ante dicha Superintendencia.

La Providencia tiene por objeto establecer los requisitos, controles y trámites necesarios para autorizar las promociones y ofertas de bienes, productos y servicios, incluyendo cualquier método utilizado y asociado a éstas, efectuadas por los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, a los fines de evitar la publicidad o propaganda subliminal, falsa o engañosa que induzca al consumismo, los métodos coercitivos que distorsionen la conciencia y las prácticas o cláusulas impuestas por proveedores de bienes y servicios que contraríen los derechos de las personas. (Artículo 1).

Quedan sujetos a la aplicación del procedimiento **las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades económicas** en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellas que funjan como intermediarios de éstas para la realización exclusiva de la publicidad y oferta. (Artículo 2).

Los recaudos requeridos, tanto en su original como en sus copias, deberán ser presentados ante la Intendencia de Protección de los Derechos Socio Económicos, identificados, legibles y organizados en el orden establecido. La presentación de los originales se realizará a los fines de cotejarlos con las copias, los cuales se devolverán al sujeto de aplicación. El servidor público autorizado verificará la consignación de todos los recaudos exigidos. (Artículo 3).

La Intendencia de Protección de los Derechos Socio Económicos, podrá requerir la información o recaudos que considere pertinentes, en documentos originales, copias fotostáticas o por vía electrónica. (Artículo 4).

Toda solicitud de autorización de promociones deberá dirigirse a la Intendencia, indicando nombre de la promoción expresado en idioma oficial; la mecánica de la promoción con la descripción detallada de la actividad a realizarse, expresar la cantidad de bienes, productos o

servicios que se ofrezcan, la fecha de inicio y término, bases, condiciones y restricciones que aplican en la promoción y oferta, firmada por el responsable y debidamente sellada. (Artículo 5).

Las solicitudes de autorización de promociones deberán ser foliadas en número y letras, además de incluir la **documentación siguiente**:

1.- Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de la promoción u oferta, descuento o porcentaje a aplicar, precio final y suma total de la mercancía a ofrecer durante el período de la promoción. Aquellos expedientes que tengan inventarios de productos muy extensos, mayor o igual a 50 páginas, deberán ser consignados en formato digital (CD) bajo el formato de documento portátil (PDF), igualmente con sus precios de venta al público (P.V.P.), cantidades disponibles, suma total y precio de oferta si fuere el caso. Se debe anexar la declaración jurada por sucursal (en caso que aplique).

2.- Registro de Información Fiscal (RIF).

3.- Material publicitario a utilizar en la promoción u oferta.

4.- Inventario de mercancía (en los casos que se requiera).

5.- Carta compromiso entre las empresas participantes. La misma deberá estar firmada y sellada por los representantes de dichas empresas y se deberá consignar copia del RIF de cada una de ellas (en los casos en que se requiera).

6.- Factura de compra de los obsequios o premios a entregar, así como de los productos objeto de promoción y oferta. En caso que se trate de productos u obsequios adquiridos en moneda extranjera, deberá consignar factura nacionalizada.

7.- Última declaración del Impuesto Sobre la Renta.

8.- Registro mercantil con indicación del capital actualizado y última acta de asamblea.

9.- Convenio suscrito entre la persona natural o jurídica que funja como intermediario de publicidad u oferta, y la empresa expendedora de los bienes o prestador de un servicio afiliado (en caso que aplique).

Adicionalmente toda solicitud de autorización de promoción efectuada a nombre de terceros deberá ser acompañada de la copia del poder notariado o carta poder para tal fin. En caso contrario, cada sujeto de aplicación será responsable de hacer el trámite. (Artículo 6).

Las empresas que prestan servicios turísticos de alojamiento (hoteles, moteles, posadas, entre otras) deben anexar copia de la notificación de tarifas, sellada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Las empresas que promocionan productos adelgazantes, reductores, para la eliminación de celulitis, entre otros, deben anexar el documento del estudio previo que compruebe la efectividad e inocuidad de los mismos. (Artículo 7).

Los expedientes consignados deben contener sólo una solicitud de autorización, únicamente a una actividad a realizar por la empresa. Cada promoción deberá realizarse por separado. El sujeto de aplicación debe presentar una carpeta con los documentos debidamente suscritos. (Artículo 8).

Los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, deberán consignar las solicitudes de autorización de promociones de bienes y servicios en un lapso no mayor de diez (10) días antes de la fecha de inicio de la promoción. En caso de ser negada, el interesado podrá realizar nuevamente la solicitud corrigiendo los errores cometidos, y

respetando de nuevo los mismos lapsos establecidos. No se otorgan prórrogas ni extensiones de promociones. Se deberá gestionar nuevamente la solicitud y consignar los documentos respectivos. (Artículo 9).

Las promociones no podrán exceder en ningún caso de tres (3) meses continuos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia, señalada en la solicitud de autorización. (Artículo 10).

Cuando se hagan ofertas o promociones de productos a precios de venta al público que sean inferiores a los marcados o anunciados en las listas correspondientes, serán exhibidos con preferencia a sus semejantes de mayor precio. La venta de las existencias de bienes cuyos precios hayan sido aumentados deberá ser exhibida con preferencia de los que estén en oferta. Quien incumpla esta norma, será sancionado conforme a la Ley. (Artículo 11).

De realizarse promociones en zonas de puerto libre, la solicitud deberá presentarse por separado de las demás sucursales y anexar el inventario de los productos objeto de promoción con los precios de venta final exentos del Impuesto al valor Agregado. (Artículo 12).

La Intendencia emitirá respuesta a la solicitud aprobándola o negándola en un lapso máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, la cual deberá ser retirada por el sujeto de aplicación en la sede de la Institución. Una vez emitido el oficio de aprobación de una promoción el sujeto de aplicación no podrá realizar modificación alguna a los precios de los bienes y/o servicios que participan en la misma. (Artículo 13).

Contra la negativa de autorización de la promoción y oferta, el sujeto de aplicación podrá intentar los recursos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. (Artículo 14).

No es necesario la autorización de la Intendencia en los siguientes casos:

- 1.- Impulso de un producto (de existir ofertas, deberá solicitar la autorización respectiva).
- 2.- Degustaciones (los supermercados o centros comerciales deberán solicitar los permisos ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud y otros organismos correspondientes).
- 3.- Muestras gratis.
- 4.- Publicidad simple de bienes y/o servicios. (Artículo 15).

Se entiende por material publicitario, toda forma o medio con el cual se dará a conocer la promoción, cuña a través de emisoras de radio o televisión, folleto, volante, pendón, vitrina, publicidad en prensa, carteles, vale, cupón, ticket o similares. Se deberá anexar el arte final, guión de radio, *storyboard* o cualquier medio de difusión de la promoción, las siguientes especificaciones:

1. Nombre de la promoción.
- 2.- Mecánica de la promoción u oferta.
- 3.- Fecha de inicio y termino de la promoción u oferta.
- 4.- Precio anual, precio de oferta y cantidades disponibles de la mercancía o servicios a ofrecer.
- 5.- Leyenda: “Promoción autorizada por el SUNDDE”.
- 6.- Toda la información presente en el material publicitario debe estar perfectamente visible y legible.

7.- Debe anexar en el material publicitario, la imagen de la mercancía y/o productos a promocionar y ofertar. No se aceptarán imágenes referenciales de productos con características diferentes de la mercancía a promocionar u ofertar.

Todo material publicitario debe venir sellado (sello húmedo) de la empresa y firmado por el representante legal de la misma. (Artículo 16).

No se aceptarán en el material publicitario leyendas como: “la empresa no se hace responsable por errores de imprenta”, “precios sujetos a cambio sin previo aviso”, “mientras más veces lo intentes, más oportunidades tienes de ganar”, o cualquier otra condición que menoscabe los derechos de las personas que participen en la actividad. Así como aquellos con enmendadores o tachaduras. (Artículo 17).

El incumplimiento de las disposiciones establecidas acarrea la aplicación de las sanciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. (Artículo 22).

La Providencia entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuanta con 23 Artículo.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#).

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 23 de abril de 2014

Zaibert & Asociados